

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Dieciocho Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Ordinario
DEMANDANTE	María Helena Arango V.
DEMANDADOS	Jhon Jairo Uribe V.
RADICADO	05001 31 03 009 2013 – 01086 00
DECISIÓN	Pone en conocimiento respuesta oficio-ordena adicionar oficio

Medellín, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se pone en conocimiento de las partes, la respuesta de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos-zona sur de la ciudad**, al oficio No. 767 del 30 de abril de 2021, en el sentido de que ya fue radicado, y se está a la espera de que el interesado pague primero el impuesto de registro.

De otro lado, en atención a la solicitud de corrección del oficio No. 767 del 30 de abril hogaño, que hace el apoderado del señor **John Jairo Uribe Villa**, se observa que en los linderos del Apartamento No. 401, solo faltó determinar el lindero de la “parte de abajo”, ya que los demás linderos están conforme a la Escritura Pública aportada. Por lo tanto, **ADICIÓNENSE** los linderos del **Apartamento No. 401** determinado en el oficio No. 767 del 30 de abril de 2021, en el siguiente sentido: **“Por la parte de abajo, con losa común que lo separa del apartamento número 73-21 (301)”**. En lo demás continúa incólume.

Ofíciense a la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de la ciudad**, comunicándole la presente adición al oficio No. 767 del 30 de abril de 2021.

NOTIFIQUESE

WILLIAM FDO LONDOÑO BRAND
JUEZ

5. (Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 073 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 19 de MAYO de 2021, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

**WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a9556c630bedb16d886544095f2455c7cf26753450d930fed98f1c55d6556f9

Documento generado en 18/05/2021 02:31:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**